

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad.

Quinta.—El fallo, inapelable, se emitirá antes del 1 de abril de 1969.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión de premio al mejor alumno de Publicidad.

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en su reunión del día 25 de mayo de 1968 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, ha acordado convocar el premio al mejor alumno de Publicidad para el año 1968, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 50.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a este premio los alumnos de la Escuela Oficial de Publicidad y de los Centros de enseñanza publicitaria legalmente reconocidos que en la fecha de la convocatoria se encontraran cursando estudios correspondientes al tercer curso del Plan oficial aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966.

Tercera.—Los concursantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad (calle de Fuencarral, número 45, sexta planta, Madrid, 4), hasta el 31 de octubre de 1968, escrito solicitando participar en el concurso, acompañado de certificación del Centro docente en que curse sus enseñanzas que refleje en su totalidad el expediente académico del concursante de que se trate. Asimismo podrá alegar quantos trabajos, premios, actividades, etc., relacionados con su labor como alumno de Publicidad.

También podrá realizarse la presentación de solicitudes y documentación citadas dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad.

Quinta.—El Jurado calificador, a través de su Secretaría podrá solicitar de los Directores de los Centros cualquier dato complementario que facilite la selección del mejor alumno. El fallo, inapelable, se emitirá dentro del mes de noviembre de 1968.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se descalifican las casas baratas números 8, 18 y 39 de la calle de Luis Jover, de doña Dolores Tortosa Ors e hija, don Miguel Vila Serra y don José Pujol Valls, respectivamente, y la número 7 de la calle de Jerónimo Marsal, de don José Domenech Torruella, todas sitas en San Juan de Vilasar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Dolores Tortosa Ors e hija, don Miguel Vila Serra, don José Pujol Valls y don José Domenech Torruella solicitando descalificación de la casa barata número 8 de la calle de Luis Jover, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona); la casa barata número 18 de la calle de Luis Jover, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona); la número 39 de la calle de Luis Jover, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona), y la casa barata número 7 de la calle de Jerónimo Marsal, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona), respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 8 de la calle de Luis Jover, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por sus propietarias doña Dolores Tortosa Ors e hija; la casa barata número 18 de la calle de Luis Jover, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por su propietario don Miguel Vila Serra; la casa barata número 39 de la calle de Luis Jover, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por su propietario don José Pujol Valls, y la casa barata número 7 de la calle de Jerónimo Marsal, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por su propietario don José Domenech Torruella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de marzo de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendió ante la Sala en única instancia entre don Ceferino Silva Conde, recurrente, representado y dirigido por el Letrado don Jesús María Vázquez Cantero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 5 de febrero de 1965 sobre caducidad de expediente, se ha dictado el 22 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ceferino Silva Conde contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco sobre caducidad del expediente LE VS-veintiséis, de mil novecientos sesenta y dos, por la que se desestima la alzada contra el acuerdo de la Delegación Provincial de León de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, registrado de salida al día siguiente, por el que se anuló el expediente ya citado, debemos declarar tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho; declarando nulas las actuaciones del expediente administrativo, que deberá reponerse al momento en que, concedida la calificación provisional, se acompañó la licencia municipal de obras. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente, accidental, José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Enrique Amat.—Rubricados.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Lobete», sito en Logroño.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace público por el presente anuncio que por resolución del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda han sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Lobete», sito en Logroño, por importe ofrecido de 50.577.671,88 pesetas, a favor de la Empresa «Construcciones Sulleja, S. A.».

Madrid, 8 de julio de 1968.—El Director-Gerente, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.